

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **N°112-0718-2015** del 03 de marzo del 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **VISTA REAL S.A.S** con Nit 900.784.067-1 a través de su Representante legal el señor **JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA** identificado con Cédula de Ciudadanía 15.431.279 a través de su autorizado, el señor **ABEL ARSENIO RIOS DEBOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía 3.473.752, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas en beneficio del Proyecto De Parcelación denominado Vista Real conformada por 83 viviendas y 01 portería, a desarrollarse en el predio con FMI 017-4494, ubicado en la vereda el Carmen del Municipio de el Retiro.

Que por medio del Escrito con Radicado **N°CE-18887-2022** del 23 de noviembre de 2022, la sociedad **LIMOS Y EXPLANACIONES GEA S.A.S** con NIT 900166546-7, a través de su representante legal, el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.620.006; a través de su autorizado el señor **ANDRES FELIPE CASTAÑO ARBELAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.036.928.505, representante legal de la sociedad **VISTA REAL S.A.S**, con NIT N° 900784067-1 solicito ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del Proyecto "**CONDominio CAMPESTRE VISTA REAL**", el que se proyecta la construcción de 94 viviendas residenciales y 1 portería, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° FMI 017-4494, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad **LIMOS Y EXPLANACIONES GEA S.A.S** con NIT 900166546-7, a través de su representante legal, el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.620.006; a través de su autorizado el señor **ANDRES FELIPE CASTAÑO ARBELAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.036.928.505, representante legal de la sociedad **VISTA REAL S.A.S**, con NIT N° 900784067-1, para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del Proyecto "**CONDominio CAMPESTRE VISTA REAL**", el que se proyecta la construcción de 94 viviendas residenciales y 1 portería, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° FMI 017-4494, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Escrito con **N°CE-18887-2022** del 23 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL** trasladar el Escrito con Radicado **N°CE-18887-2022** del 23 de noviembre de 2022 al expediente **05607.04.20745**, y **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente: **05607.04.41127**, dado que la presente solicitud obedece a un trámite de modificación y no a un Permiso nuevo.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2022**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

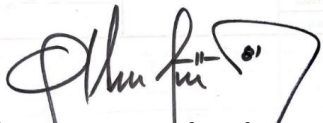
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 28/11/2022 - Grupo Recurso Hidrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 05607.04.20745

Asunto: Permiso de modificación de Vertimientos

Con copia a: Expediente: 056070441127.